

Estimado cliente:

De acuerdo a la RESOL-2021-918-APN-SE#MEC se ha tenido que re facturar a los clientes de tarifa social ya que en un principio había que aplicarles un descuento del 30%, de acuerdo a la resolución mencionada se le aplicará un descuento del 50%. La diferencia se les reintegrará en la próxima factura.

RESOL-2021-918-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 17/09/2021

ARTÍCULO 1°.- Establécese que el Registro Único de beneficiarios y beneficiarias especiales del Régimen de Zona Fría creado por el Artículo 2° del Decreto N° 486 de fecha 2 de agosto de 2021, funcionará bajo la órbita de la Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico y Relaciones con la Comunidad de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de esta Secretaría, o aquella que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°.- Establécese la inclusión de oficio y en forma excepcional y hasta tanto esta Secretaría elabore el Registro Único de beneficiarios y beneficiarias especiales del Régimen de Zona Fría mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución, de todos los usuarios y usuarias residenciales del servicio de gas por redes, de la totalidad de las regiones, provincias, departamentos y localidades de las subzonas IIIa, IVa, IVb, IVc, IVd, V y VI, de las zonas bio-ambientales utilizadas por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, bajo norma IRAM 11603/2012 que no estaban incorporadas al régimen vigente, y que se encuentren actualmente incluidos en el Registro de Beneficiarios de Tarifa Social de Gas establecido por las Resoluciones Nros. 28 de fecha 28 de marzo de 2016 y 219 de fecha 11 de octubre de 2016, ambas del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, a los fines de la aplicación del cuadro tarifario diferencial correspondiente, equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del cuadro tarifario pleno, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4° de la Ley N° 27.637. La Dirección Nacional de Desarrollo Tecnológico y Relaciones con la Comunidad, elaborará y enviará al ENARGAS, a través del Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de Información (SITACI) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), organismo descentralizado en el ámbito de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Registro Único de Beneficiarios y Beneficiarias Especiales del Régimen de Zona Fría mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase al ENARGAS a informar a las prestadoras del servicio público de gas por redes en cuyas Áreas de Servicio se aplique el Régimen de Zona Fría, los usuarios y las usuarias residenciales que son beneficiarios y beneficiarias del Régimen de Tarifa Social, a fin de que se les aplique a estos últimos el beneficio previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 27.637 y su Decreto Reglamentario N° 486/21.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las disposiciones contenidas en esta resolución serán de aplicación para los consumos de gas por redes realizados a partir del 5 de agosto de 2021, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el Punto 14 (k) del Reglamento de Servicio de Distribución (T.O. Resolución N° I-4313/17 del ENARGAS y sus modificatorias), de corresponder.